



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2023-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 12 de octubre del 2023.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2084 de Mesa de Partes de fecha 22.05.2023; Informe N° 052-2023-RAT-MDQ de fecha 02.06.2023 del Jefe de la Oficina de Rentas y Administración Tributaria; Informe N° 024-2023-MDQ-DDUR/YFLL de fecha 26.06.2023 del responsable de la División de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N° 1223-2023-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 28.06.2023 del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural del fecha 28.06.2023; Opinión Legal N° 128-2023-AJMN-MDQ/JAC de fecha 31.07.2023 del Jefe de Asesoría Legal; Informe N° 044-2023-METV-OT-MDQ/C de fecha 14.08.2023 del Jefe de la Unidad de Tesorería, sobre devolución de ingresos indebidos, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes de la Reforma Constitucional Ley N° 27680 y N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo 133-2013-EF, establece que las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido entre el día siguiente a la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva, (...);

Que, se tiene el numeral 72.1 del Artículo 72° Devolución de fondos ingresados indebidamente en cuentas de la DNTP de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15. aprobada por Resolución Directoral N° 002-2009-EF-77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, establece que: 72.1 Para la devolución de los fondos pertenecientes a terceros y que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la institución debe solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha del depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho y precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público. (...);

Que, mediante Recibo de Caja N° 2022-0002356 emitido por la Oficina de Rentas y administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, en fecha 04.11.2022, con hora 10:33:20, la administrada Matilde Ttito Huarcaya de Chalco con DNI N° 08838312, realiza pago por Servicios Administrativos, constancia de Posesión con clasificador 1.3.2.5.2.3+ Estudios Urbanos y Saneamiento Físico - Constancia de Posesión el monto de S/ 212.00 (doscientos doce con 00/100 soles). El cual, mediante expediente administrativo N° 2084 de fecha 22.05.2023, de Mesa de Partes de la Entidad, la Sra. Matilde Ttito Huarcaya, identificada con DNI N° 08838312, solicita la devolución de su documentación y derecho de pago en vista que no se realizó la atención debida.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!

